

número 1 del Instituto «Isabel la Católica», de esta capital, todos ellos pertenecientes al primer tercio del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1965.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE) por la que se señala fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

De acuerdo con la norma número 10 de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 26 de mayo de 1964 por la que se acordó convocar concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE), el Tribunal nombrado ha acordado fijar la fecha del próximo día 4 de mayo, a las doce horas, en los locales de la Cámara de Comercio, plaza de la Independencia, número 1, de Madrid, para determinar el orden, mediante sorteo, en que habrán de actuar los opositores.

Madrid, 22 de abril de 1965.—El Presidente, Director general de Comercio Exterior, Ignacio Bernar Castellanos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 (rectificada) por la que se convocan oposiciones libres para cubrir plazas en la Escala Facultativa, Plantilla de Arquitectos, del Ministerio de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: La Ley 68/1959, de 30 de julio, por la que se regulan las plantillas de personal de este Departamento, establece que el 25 por 100 de las plazas, una vez celebradas las oposiciones restringidas, se cubrirán mediante el sistema normal de ingreso establecido en el artículo segundo de dicha Ley.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la celebración de dichas oposiciones con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

1. De conformidad con la Ley 68/1959, de 30 de julio, por la que se regulan las plantillas de personal del Departamento de la Vivienda y artículo 17, apartado primero del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y previo el correspondiente informe de la Comisión Superior de Personal, se convocan oposiciones libres para la provisión de vacantes en la plantilla de Arquitectos de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda en el número de plazas que se especifican a continuación:

Dieciocho plazas con el sueldo de 23.800 pesetas anuales.

Veinticinco plazas con el sueldo de 25.200 pesetas anuales, más las que pudiesen quedar vacantes hasta el término de los ejercicios de la oposición.

2. Estas vacantes se cubrirán, bien en los servicios centrales o provinciales del Ministerio, con arreglo a las necesidades del servicio.

3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a los procedimientos señalados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley de 7 de febrero de 1964.

II. Requisitos

4. Para ser admitidos a estas oposiciones, los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido veintidós años y ser menor de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la Autoridad local del domicilio del interesado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición, expresando, en caso contrario, los motivos del proceso.

g) Estar en posesión del título de Arquitecto expedido por Centro competente del Estado español el día que expire el plazo de presentación de instancias.

h) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el servicio social, o estar exentas del mismo.

III. Instancias

5. Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de la Vivienda, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid, y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán exclusivamente al Registro General del Ministerio de la Vivienda.

7. Los derechos de examen serán de mil pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar, imprescindiblemente, en la instancia, la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyan los aspirantes que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta reclamación se considerará desestimada si en el transcurso de otros quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de su recepción en el Ministerio, no ha recaído resolución alguna.

IV. Tribunal

9. Una vez transcurridos todos los períodos a que se refiere la norma anterior y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores admitidos, el Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes, por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Un Catedrático de Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de Madrid. Un Arquitecto en representación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, de Madrid. Un Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda. El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda. Un representante de la Comisión Superior de Personal. El Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda que actuará, al mismo tiempo, de Secretario del Tribunal.

No pueden formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

11. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y los cuestionarios de oposición.

A este efecto, el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del primer ejercicio. El correspondiente a los ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio.